



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 12 de Septiembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2023 16:51:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001190-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 12 de setiembre del 2023 remitido por la magistrada **Adela Cecilia JUÁREZ GUZMÁN** a cargo del 1° Juzgado Civil de Carabaylo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por comunicación del antecedente la magistrada comunica el otorgamiento del descanso médico del 12 al 13 de setiembre del 2023. Adjunta foto del descanso médico.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Cuarto.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" (subrayado nuestro).

Quinto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por el 12 y 13 de setiembre del 2023, por lo que debe adoptarse las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada; precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, **siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente.**

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la Jueza **Adela Cecilia JUÁREZ GUZMÁN** a cargo del 1° Juzgado Civil de Carabaylo, justifique su inasistencia **documentadamente** (descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por los días **12 y 13 de setiembre del 2023.**

Artículo Segundo: ENCARGAR al Juez **Atilio MACHACA GIL** a cargo del 2° Juzgado Civil de Carabaylo, en adición a sus funciones asuma el despacho del 1° Juzgado Civil de Carabaylo, por los días **12 y 13 de setiembre del 2023.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Administración del MJB de Carabaylo, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

